

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

## DECRETO No.

### **POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 1551 de 2012, Ley 2811 de 1974, el Decreto 1449 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 compilatorio del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 2981 de 2013, el Decreto 596 del 2016, la Resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y el Decreto Municipal 877 de 2020.

### CONSIDERANDO:

- a. Que los artículos 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- b. Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece atribuciones especiales para los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital, entre las cuales está:..."promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales..."
- c. Que el manejo integral de los residuos sólidos, está enmarcado en el Decreto 1077 de 2015, compilatorio del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, buscando impedir o minimizar de manera eficiente, los riesgos que ocasionan los residuos sólidos.
- d. Que las autoridades competentes, por medio de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia, realicen lo correspondiente en lo

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

establecido en el capítulo II: limpieza y recolección de residuos y escombros, correspondiente al Título XI.

- e. Que el decreto 887 de 30 de noviembre de 2020, adoptó los ajustes al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Itagüí, donde quedaron establecidos los programas y proyectos que permitirán mejorar la calidad en la prestación del servicio público domiciliario de aseo, incluyendo además las metas vinculantes del PGIRS metropolitano. Dentro de los programas más importantes a desarrollar en el marco del PGIRS se encuentra el programa de aprovechamiento.
- f. Como objetivo de este programa se planea incrementar el nivel de aprovechamiento de residuos reciclables y residuos orgánicos para la sostenibilidad ambiental municipal y la consolidación del enfoque de la economía circular, a través del programa “Itagüí Recicla”, vinculado los prestadores del servicio de aprovechamiento reconocidos dentro del acuerdo de voluntades de la Secretaría de Medio Ambiente.

Apuntando a contribuir con las metas regionales planteadas en el PGIRS metropolitano, se tiene como meta en el PGIRS municipal, incrementar el aprovechamiento de los residuos reciclables al 21 % del total generado al año 2023, con inclusión de recicladores.

- g. Que la Resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se adopta el Manual para Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Valle de Aburrá, como instrumento de autogestión y autorregulación.

El PMIRS corresponde a los planes de manejo integral de residuos sólidos, que deben tener todos los conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, instituciones educativas, empresas y multiusuarios que generen grandes cantidades de residuos sólidos. El cual es una herramienta que aumenta el aprovechamiento de los materiales reciclables y orgánicos, contribuyendo de esta manera a disminuir las cantidades de los residuos sólidos, dispuestos en rellenos sanitarios, contemplada en la.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Adoptar para el Municipio de Itagüí, en el ámbito urbano y rural, el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL VALLE DE ABURRÁ, conforme resolución 879 de 2007 expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y demás normas que la modifiquen, sustituyan o derogue, los lineamientos de la

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

actualización del PGIRS municipal y la normatividad vigente en materia de residuos sólidos.

**ARTICULO 2°.** Es de obligatorio cumplimiento para conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, instituciones educativas y grandes generadores de residuos sólidos, ubicados en el Municipio de Itagüí, formular, actualizar y ejecutar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para el Manejo Integral de Residuos Sólidos anexo a este Decreto.

**ARTICULO 3°.** El Plan de Manejo Integral PMIRS será implementado en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la expedición del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1:** Se entenderá como cumplida la formulación y aprobación del PMIRS, cuando la secretaría de Medio Ambiente a través del personal delegado y autorizado, emita concepto favorable del documento. Si se solicitan observaciones, se dará un plazo máximo de dos meses para la presentación con los ajustes.

**PARÁGRAFO 2:** Los conjuntos residenciales, centros comerciales, multiusuarios del servicio de aseo, instituciones educativas y grandes generadores de residuos sólidos, deberán presentar anualmente el informe de seguimiento (copia física o vía correo electrónico), de la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS-, antes del 30 de marzo de cada año.

**PARÁGRAFO 3:** Son grandes generadores, los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

**ARTICULO 4°.** Las instituciones educativas deberán ajustar el PMIRS y armonizarlo con los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE, que en materia de residuos sólidos se vengán adelantando.

**ARTICULO 5°.** Conforme al programa de aprovechamiento del PGIRS municipal y la campaña “Itagüí Recicla”, se deberán entregar los residuos aprovechables a las organizaciones legalmente constituidas y reconocidas en el municipio, que demuestren la adecuada gestión de los materiales, acorde a la normatividad vigente.

**ARTICULO 6°.** Los conjuntos residenciales, centros comerciales, instituciones educativas y grandes generadores de residuos sólidos, deberán cumplir con el código de colores, entregar de manera separada los residuos aprovechables y cumplir con los horarios y frecuencias de recolección, que se implementen en el marco del PGIRS municipal y de la campaña “Itagüí Recicla”.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ARTICULO 7°.** Corresponde a las empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en compañía de la Secretaría de Medio Ambiente, fijar y difundir los horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables y desarrollar las campañas de educación para la adecuada separación de los residuos.

**ARTICULO 8°.** Es obligatorio para los generadores de Residuos de Construcción y Demolición — RCD, la presentación anual de informes de m<sup>3</sup> de residuos generados, % de aprovechamiento y los certificados de disposición en escombreras autorizadas, en concordancia con lo establecido en la Resolución 472 de 2017. Los residuos de construcción y demolición, así como otros residuos especiales, deberán solicitarse como un servicio especial, que podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo y por los prestadores autorizados en el municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO 9°.** Los residuos peligrosos objeto de campañas postconsumo como (pilas, baterías, bombillos, equipos electrónicos entre otros) deberán ser entregados en los puntos autorizados para la recepción de estos residuos o en las campañas que adelante la Secretaría de Medio Ambiente.

**ARTICULO 10°.** Los grandes generadores en modalidad de multiusuarios deberán presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y disponer de una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla, como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013 o la norma que lo derogue, modifique o adicione.

**ARTICULO 11°.** El Plan de Manejo de Residuos Sólidos PMIRS, debe ser socializado al interior de las instituciones educativas, urbanización y locales comerciales, de manera que se apropien del programa y se realice una adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, cumpliendo con los programas que en el marco del PGIRS se adelanten.

**ARTICULO 12°.** La formulación y ejecución de los planes de manejo integral de residuos sólidos, estará a cargo de:

- 1) Personas naturales que demuestren formación como tecnólogos o profesionales en el área ambiental o de saneamiento, con experiencia en gestión integral residuos sólidos.
- 2) Personas jurídicas que demuestren que en su objeto social pueden prestar servicios asociados al manejo integral de residuos sólidos y/o actividades relacionadas.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS NORMAS PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) EN CONJUNTOS RESIDENCIALES Y MIXTOS, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ARTICULO 13°.** Es obligatorio de los propietarios de los lotes o terrenos, hacer cerramiento y mantenerlos limpios de basuras y escombros, y en condiciones que impidan la generación de posibles focos de contaminación o infección; el o los propietarios del lote deben hacer limpieza cuando este se encuentre sucio de basura y/o escombros, así como el mantenimiento periódico de gramas, pastos y demás. Lo anterior de acuerdo con las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 58 (función social y ecológica de la propiedad) y 79 (derecho a un medio ambiente sano) y 95° capítulo V de los deberes y obligaciones (Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano). En caso de en caso de rebeldía u omisión de estas obligaciones, el inspector le informará con un plazo máximo de 15 días hábiles para su limpieza, en caso de su negación u omisión será sancionado, económicamente por el inspector a través de un acto administrativo y cobrado en el impuesto predial o según lo estipule la autoridad.

**ARTICULO 14°.** La secretaría de Medio Ambiente realizará visitas de seguimiento a los conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, instituciones educativas y grandes generadores de residuos sólidos, para lo cual se deberán tener disponibles los documentos, bitácoras y certificados de la gestión de residuos aprovechables y especiales.

**ARTICULO 15°.** El incumplimiento a las presentes disposiciones ocasionarán las sanciones señaladas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente las consagradas en el artículo 35 numeral 2, artículo 94 numeral 2, artículo 100 numeral 2, artículo 111, artículo 124 numeral 3 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTICULO 16°.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde Municipal